



# **MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN**

## **DECNU-2021-334-APN-PTE**

La Comisión Directiva de APUL comunica a las y los trabajadores que en virtud de haberse publicado con fecha 21 de mayo de 2021 el DECNU 334, – al cual adhirió el gobierno de la provincia de Santa Fe en todos sus términos para la totalidad del territorio provincial a través del Decreto 700/2021 – y que en su art. 3 establece: *“ARTÍCULO 3°.- MEDIDAS APLICABLES A LUGARES EN ALTO RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO O EN SITUACIÓN DE ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA ENTRE EL 22 DE MAYO Y EL 30 DE MAYO DE 2021 Y LOS DÍAS 5 Y 6 DE JUNIO DE 2021: En los Departamentos, Partidos y Aglomerados que se encuentren en situación de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” o de “Alarma Epidemiológica y Sanitaria”, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 287/21, se aplicarán, desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, además de las vigentes, las siguientes medidas:*

a) *Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales.*

*Los trabajadores y las trabajadoras deberán realizar sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, cuando ello sea posible. Cuando no fuera posible, los trabajadores y las trabajadoras recibirán una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual neta de aportes y contribuciones al sistema de seguridad social. Los trabajadores y las trabajadoras, así como los empleadores y las empleadoras, deberán continuar efectuando sobre la remuneración imponible habitual los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a la Obra Social y al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS -INSSJP- (Leyes Nros. 19.032, 23.660 y 23.661).*

*El beneficio establecido en el párrafo anterior no podrá afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores y a las trabajadoras por los regímenes de la seguridad social.*

b) *Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por este decreto, siempre en cercanía a sus domicilios.*

*Podrán realizarse salidas de esparcimiento en espacios públicos, al aire libre, de cercanía, en horario autorizado para circular, y dando cumplimiento a las reglas de conducta generales y obligatorias establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 287/21. En ningún caso se podrán realizar reuniones de personas, ni concentraciones, ni prácticas recreativas grupales, ni se podrá circular fuera del límite del partido, departamento o jurisdicción del domicilio de residencia.*

*Con el fin de realizar las salidas y desplazamientos previstos en este inciso no será necesario contar con autorización para circular.*



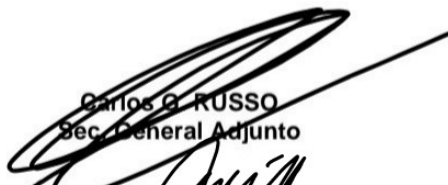
**Asociación del Personal No Docente  
de la Universidad Nacional del Litoral**


Personería Gremial N° 659 – Res. 557/64 del MTySS  
Adherida a FATUN - CGT

*c) La restricción de circulación nocturna establecida en el artículo 18 del Decreto N° 287/21 y ampliada por el inciso 6° del artículo 21 del mismo regirá desde las DIECIOCHO (18) horas hasta las SEIS (6) horas del día siguiente.”*


Por tal motivo las Universidades **deben** realizar de manera presencial **solo** aquellas tareas **esenciales** que no puedan hacerse en modalidad teletrabajo, destacando que **solo** deberán convocar a las y los **trabajadores esenciales previendo una dotación mínima de los mismos, solo para las áreas correspondiente a tareas esenciales**, con la debida comunicación formal del caso, bajo el **estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y en sistema de burbujas**. En tal sentido, solicitamos una reunión paritaria particular con carácter de urgente a sus efectos.

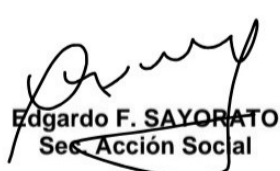
Estamos atravesando el peor momento de la pandemia, en los próximos días no se debe realizar ninguna actividad presencial que no sean esenciales, tales como: salud; CuSeVi; mantenimiento de servidores; liquidación de haberes; servicios generales para mantenimiento y limpieza solo en los lugares que se realizan tareas esenciales presenciales y que sean imposibles de hacer en forma remota; continuidad de los trabajos de investigación vinculados a la pandemia, para contribuir a disminuir la saturación de sistema sanitario. Debemos ser solidarios, y responsables del cuidado de la salud, y para ello en gran medida es fundamental que realicemos un esfuerzo colectivo, nos quedemos en casa y realicemos teletrabajo, para evitar traslados, contacto prolongado con personas que no pertenecen a nuestra burbuja familiar, etc. Al menos hasta que cambie la actual situación de emergencia epidemiológica y sanitaria.

  
Carlos G. RUSSO  
Sec. General Adjunto

  
Mauro P. GIMENEZ  
Sec. Acción Gremial

..

  
Rubén D. JUÁNEZ  
Sec. General

  
Edgardo F. SAYORATO  
Sec. Acción Social